



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN N°13 DE 2015**

"Por la cual se autoriza la asistencia de un docente de planta a un Congreso Internacional"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el docente **Rubén Jaramillo Lancho**, se encuentra vinculado como docente de Planta adscrito al Departamento de Biología y Química;

Que el mencionado docente solicitó al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, el aval para su participación en el 6° Congreso de la FEMS 2015, a realizarse en la ciudad de Maastricht, Netherlands durante los días 7 al 11 de junio del presente año, con el objetivo de presentar un trabajo de investigación titulado: influence of the molasses and aeration on the production of cellulose by gluconacetobacter xylinus, el cual fue aceptado en el congreso en mención;

Que el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias avaló la solicitud y le recomendó al Consejo Académico su aval;

Que el Consejo Académico, en sesión del 27 de abril de 2015, al considerar pertinente la petición le recomendó al Consejo Superior la aprobación de dicha comisión, el pago de la inscripción al evento y el reconocimiento de viáticos;

Que el literal k del artículo 15 del Acuerdo No.028 de 1994, establece como función del Consejo Superior autorizar las comisiones al exterior;

Que el Consejo Superior, en sesión del 8 de mayo de 2015, al considerar pertinente la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar la asistencia del docente de planta, **Rubén Jaramillo Lancho**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.666.653 expedida en Barranquilla (Atlántico), al 6° Congreso de la FEMS 2015 a realizarse en la ciudad de Maastricht, Netherlands durante los días 7 al 11 de junio del presente año.

PARÁGRAFO. La Universidad de Sucre asumirá los costos de inscripción en el evento, a razón de \$1.686.473,46 y de (5) días de viáticos pernoctados, a razón de \$4.586.600.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, el ocho (8) del mes de mayo de 2015

(Original firmado por)
GREGORIO DE JESÚS CASAS ROJAS
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Proyectó: Kelly Salazar Torres
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz